



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

Pliego contrato servicios
Ref: Secretaria RFB/OM.
Expt. 893/2015/BAS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICO-QUIRÚRGICA PARA FUNCIONARIOS INTEGRADOS, EN ACTIVO O EN SITUACIÓN DE PASIVOS, DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la suscripción de una póliza de seguro de asistencia sanitaria y médico-quirúrgica para el personal funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de L'Eliana, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de abril de 1.993, es decir que estuvieran en el servicio activo en el Ayuntamiento de L'Eliana en fecha 31 de marzo de 1993, o se hubiese incorporado con posterioridad al Ayuntamiento de L'Eliana, siempre y cuando con los requisitos anteriormente establecidos, así como para las personas dependientes de aquellos con derecho a la asistencia sanitaria, desde ahora beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

La cobertura se extenderá asimismo a aquellos funcionarios que hubieran estado en activo a 1 de abril de 1993 y que continuaran estándolo a 1 de enero de 2014, aunque con posterioridad hayan pasado a declaración de pasivo por jubilación forzosa u otra causa, así como sus familiares que convivan bajo el mismo techo, y a quienes pasen en lo sucesivo, en los términos que se indican en los citados PPT..

2. CODIFICACIÓN.

Conforme al Reglamento 213/2008 (CE) de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 y las directivas 2004/17 y 18, del Parlamento Europeo y del Consejo, la nomenclatura del presente contrato a los efectos de su publicación es la siguiente:

-Código nomenclatura CPV: 66512200-4, servicios de seguros de asistencia médica o CPV: 66512220-0, servicios de seguros médicos.

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL CONTRATO Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA.

Al igual que en precedente licitación, se pretende atender a la obligación contraída por el Ayuntamiento de proporcionar asistencia médico – quirúrgica y de especialidades a los funcionarios que adquirieron dicha condición con anterioridad al 1 de abril de 1993, en que se extinguió la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), produciéndose su integración en el régimen general de la Seguridad Social, y en consecuencia el servicio de atención a los empleados públicos en materia de salud fue mermado, al haber de excluirse de su tratamiento determinadas dolencias que venían siendo cubiertas mediante la concertación con empresa externa, y que la Seguridad Social no

atiende, como las de carácter estomatológico, óptico o visitas domiciliarias.

Las necesidades administrativas que deben satisfacerse, derivan en consecuencia de los efectos prácticos sobre el colectivo mencionado de la aplicación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, de extinción de la MUNPAL y la integración en la Seguridad Social, por pervivir el derecho reconocido a los funcionarios por el artículo 46.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, de desarrollo parcial de la Ley de bases del estatuto del régimen local.

4.-REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La presente contratación se califica como contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), conforme al texto consolidado inserto en el BOE con referencia al 2 de octubre de 2015, al encuadrarse dentro de los previstos en la categoría 6 del anexo II de dicha ley.

Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas de la mencionada ley y sus reglamentos de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado y en particular por las siguientes: Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados; Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, modificada por Ley 4/2005, de 22 de abril; Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 34/2003 de 4 de noviembre, de Modificación y Adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y su Revisión de los Seguros Privados, Ley 9/1992 de 30 de abril de Mediación de Seguros Privados; Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación para el presente contrato que actúa en nombre del Ayuntamiento, es la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano de asistencia a la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, al rebasar el tipo de licitación la cuantía de 90.152'00 €, en relación con la disposición adicional segunda del citado TRLCSPP y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.

El mencionado órgano tiene facultad y capacidad para adjudicar el presente contrato y en consecuencia ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, según la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE Y DIFUSIÓN DE LA LICITACIÓN (art. 53 TRLCSPP)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página "web" siguiente: www.contrataciondelestado.es

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se establece como valor estimado del contrato el de 192.288'00 € (incluidos impuestos y demás repercusiones, en su caso). Dicho valor estimado queda descompuesto en, y se



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

determina en base a, los siguientes precios unitarios, que sirven de base a la licitación, referidos a los distintos componentes de la prestación:

Tipo de licitación	
Grupos Etarios	Prima €/persona y mes
0-4	67,00
5-14	57,00
15-44	64,00
45-54	67,00
55-64	74,00
65-74	88,00
>74	94,00

Conforme al pliego de prescripciones técnicas, se determina que el número de personas incluidas asciende a 31, en calidad de titulares, y 29 como beneficiarias. La reducción o ampliación del número de asegurados, conforme a las previsiones del presente pliego, no supondrán en ningún caso petición de indemnización ni de revisión de precios por parte del adjudicatario. En todo caso, cuando la ampliación del número de asegurados suponga un incremento del presupuesto del contrato deberá preverse, previamente, la oportuna dotación presupuestaria.

En el cálculo del valor estimado de 192.288'00 €.(impuestos incluidos) se ha tenido en cuenta la duración del contrato y sus posibles prórrogas e incluye aquellos impuestos repercutibles y demás tributos de cualquier esfera fiscal que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad anual correspondiente al primer año (2016) se estima en 48.072'00 € (impuestos y demás conceptos repercutibles incluidos).

Serán desestimadas las ofertas que excedan del precio de licitación.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3006 9200 16008 "Asistencia Médico-Farmacéutica" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Como consecuencia de ello se ha practicado la correspondiente retención de crédito a futuros, ejercicio 2016, en la aplicación presupuestaria referida.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios conforme a lo dispuesto en el art. 174.2.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia de la cobertura del seguro de asistencia sanitaria se establece por un plazo de dos años contados desde las cero horas del día 1 de enero de 2016, siendo suficiente para iniciar la obligación de la prestación la adjudicación, aún cuando no esté formalizada la póliza colectiva.

En todo caso, el contrato podrá ser objeto de prórroga, por acuerdo expreso del órgano de contratación, por periodos anuales, hasta un máximo de dos anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Las posibles prórrogas se llevarán a cabo mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

No obstante lo anterior, el seguro contratado seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa hasta que entre en vigor la nueva contratación, con la finalidad de mantener la cobertura sanitaria del colectivo amparado por la presente contratación.

10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente se tramita mediante procedimiento ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 TRLCSP.

11.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorables mediante cifras o porcentajes, con arreglo a la siguiente ponderación:

1. Cuadro médico ofertado: 40 puntos

Metodología: Se otorgará un máximo de 20 puntos al catálogo de servicios/cuadro médico ubicado en el ámbito de la Mancomunitat del Camp del Túria y un máximo de 20 puntos al catálogo de servicios/cuadro médico en el ámbito de la ciudad de Valencia, distribuidos de la manera siguiente según Anexo II del presente pliego:

	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CUADRO 1	6
CUADRO 2	13,5
CUADRO 3	7
CUADRO 4	13,5

Calculando la ponderación de las ofertas con la siguiente fórmula:
-0,5 puntos por cada centro ubicado en la Mancomunitat del Camp del Túria.
- 0,5 puntos por cada centro ubicado en la ciudad de Valencia.
- 0,1 puntos por cada número de facultativos especializados hasta el máximo de puntuación previsto para cada especialidad conforme al siguiente cuadro:

1	Pediatría
0,7	Enfermería
0,7	Matrona
0,7	Fisioterapia



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

0,7	Odontología
1	Medicina General
0,7	Psiquiatría
0,7	Aparato digestivo
0,7	Cardiólogo
0,7	Estomatólogo
1	Medicina interna
0,7	Obstetricia y Ginecología
0,7	Rehabilitación
0,7	Cirugía General
0,7	Oftalmología
0,7	Otorrinolaringología
0,7	Traumatología
0,7	Logopedia

2. Oferta económica: (referida a la prima mensual total por asegurado): 20 puntos

Metodología: Se otorgará 1 punto por cada punto de porcentaje de baja hasta un máximo de 20 puntos.

3. Mantenimiento de cuadro médico: 30 puntos: por compromiso de mantenimiento de, al menos, un determinado porcentaje del actual cuadro médico que presta sus servicios a los funcionarios de esta Corporación.

Metodología: la valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = A \times 30/100.$$

Donde:

P = puntuación obtenida

A = porcentaje de mantenimiento del actual cuadro médico que presta sus servicios a los funcionarios de esta Corporación ofertado por el licitador.

4. Revisión de precios: 10 puntos: se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos a quien asuma a su cargo el importe de las revisiones de precio a que el contratista tenga derecho de conformidad con el presente pliego de cláusulas administrativas.

Metodología: la valoración se realizará aplicando las siguientes fórmulas:

Se otorgará 10 puntos al contratista que se comprometa a asumir a su cargo el importe de la revisión de precios correspondiente al año a que tenga derecho de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

5. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que,

en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.
- b) En caso de empate respecto al criterio anterior tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

14.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas

El adjudicatario o adjudicatarios, vendrán obligados durante la vigencia del contrato de seguro a facilitar al asegurado la información que reclamen sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula. A tales efectos, el contratista vendrá obligado a formalizar una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que se puedan originar durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

15. CAPACIDAD PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

Para poder concurrir a la presente convocatoria, los licitadores deberán tener plena capacidad de obrar, acreditándose conforme al artículo 72 del TRLCSP, por lo que podrán presentarse, exclusivamente, las compañías aseguradoras legalmente constituidas, inscritas en la Dirección General de Seguros y habilitadas para los ramos objeto de este contrato, acreditado mediante el correspondiente certificado de que la empresa licitadora se encuentra habilitada para operar en el ámbito del objeto del contrato, dicho certificado no deberá tener una antigüedad superior a 4 meses.

Quienes contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, acreditadas mediante poder bastante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de la ley de Contratos.

16. CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Dichas empresas no deberán estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

17. CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, acreditando, cuando así sea requerido el que sea propuesto como adjudicatario, que dispone de un volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere la presente contratación, por importe equivalente al doble del valor estimado del contrato, definido en la cláusula 7ª.

18. CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia técnica y profesional se acreditará, conforme a lo dispuesto por el artículo 78 TRLCSP, mediante alguno de los siguientes medios:

Haber realizado trabajos, relacionados con el objeto del contrato, en los últimos tres años, o estar debidamente acreditado como entidad aseguradora, en los términos previstos en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

A tales efectos, se aportará certificado expedido por el órgano competente o, de no resultar posible, declaración del empresario, de los trabajos realizados que incluyan importes, fechas y destinatarios públicos o privados.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.g) del TRLCSP. (*art. 64 TRLCSP*)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 del TRLCSP, no podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

19. CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.

No se exige clasificación del contratista. No obstante, los licitadores que disponen de una clasificación adecuada al objeto del contrato, podrán aportarla, en cuyo caso sustituirá a la acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o

profesional. A tal fin, ajustándose al objeto del contrato, conforme al vocabulario común de contratos públicos, se aceptará la certificación de la inscripción en el registro correspondiente, habiendo de pertenecer al Grupo N; Subgrupo 1; Categoría A).

20. PROPOSICIONES.

20.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

20.2. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

20.3. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin posibilidad de presentar variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas.

21.- MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con la licitación a que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el sobre deberá ir necesariamente firmado por el licitador o persona que lo represente, y se hará constar expresamente la dirección, el teléfono, el fax y el correo electrónico del licitador.

22.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS O LICITADORES, ASÍ COMO LA FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El contenido de cada sobre será el siguiente:

SOBRE Nº 1: deberá tener el siguiente título: SOBRES Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICO QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA Y DE ESPECIALIDADES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA, su contenido será el siguiente:

1. Copia del DNI/NIF o documento que legalmente lo sustituya, del firmante de la proposición, y en caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y trabajo.
2. En caso de empresarios que sean personas jurídicas, escritura de constitución y modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Junto con la escritura o documento de constitución, y de modificación en su caso, deberá aportarse copia simple de las hojas de la escritura o documento donde conste el objeto y denominación de la entidad.
3. Para empresas extranjeras de estados miembros de la unión europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

4. Cuando el licitador actúe mediante representante deberá aportarse poder bastante que acredite dicha representación. La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste (el bastateo de poderes se realizará en la secretaría del Ayuntamiento de L'Eliana). En caso contrario deberá aportarse el documento de apoderamiento, junto con una copia simple de las hojas del mismo donde conste la denominación del representante y el ámbito de sus facultades. Quienes ostenten la condición de corredores o agentes en nombre de compañía aseguradora, habrán de aportar la autorización o el nombramiento actualizado para intervenir en su nombre.
5. Declaración responsable de que el licitador no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 60 del TRLCSP, que incluirá una manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (modelo ANEXO I).
6. Los empresarios que deseen concurrir en integrados en Unión Temporal de empresas, deberán presentar compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios, en este caso cada empresa que concurra en estas condiciones, deberá acreditar la totalidad de documentos exigidos, en el compromiso de constitución en UTE deberá hacerse constar expresamente, el nombre y circunstancias de las empresas que lo suscriben, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todas frente a la administración.
7. Para las empresas extranjeras compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
8. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, y que se especifican en las cláusulas del presente pliego
9. Documentos que acrediten la solvencia técnica y que se especifican en las cláusulas del presente pliego.
10. A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, en los términos establecidos en las cláusulas del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
 - b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
 - c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
 - d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

11. Certificado de habilitación en el ramo objeto del contrato expedido por la Dirección General de Seguros, con una antigüedad no superior a 4 meses.
12. Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax. Las comunicaciones y las notificaciones se remitirán preferentemente por e-mail o fax, con plena validez jurídica. La participación en el procedimiento implica la aceptación de las notificaciones por estas vías como válidas.
13. Los licitadores deberán indicar expresamente que la documentación aportada en sus proposiciones tiene carácter de confidencial a los efectos previstos en el art. 140.1 del TRLCSP.
14. La presentación por el licitador de la clasificación adecuada, debidamente actualizada, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere el presente pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Declaración responsable a que se refiere el presente pliego, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Los documentos indicados se presentarán en original o mediante copia legalizada por fedatario público, pudiendo presentarse en cualquier lengua oficial de la Comunitat Valenciana.

La documentación administrativa indicada podrá ser retirada por el licitador transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato, en caso de que no sea retirada, se entenderá su renuncia expresa a recuperar la documentación, pudiendo el Ayuntamiento destruirla para su posterior reciclaje, no requiriéndose intimación previa.

SOBRE Nº 2: deberá tener el siguiente título — **SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICO QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA Y DE ESPECIALIDADES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA**, y su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre los documentos relacionados con los criterios de valoración relacionados en las cláusulas del presente pliego (así como el "Cuadro Médico" completo, ofertado para la ejecución del presente contrato) según el siguiente detalle:

- 1) Documento, debidamente cumplimentado por el licitador, recogido en el anexo II, que sirve de base para valorar el apartado primero de los criterios de valoración del presente Pliego.

Para proceder a ponderar la oferta según el criterio de valoración uno, será necesario que el licitador cumplimente el Anexo II del presente pliego.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

2) Cuadro médico general del licitador (de conformidad con la cláusula 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas), que será de ámbito provincial, excepto los servicios de atención primaria que, además del ámbito provincial, deberán prestarse, como mínimo, en el ámbito del municipio de l'Eliana, así como en los mismos ámbitos de extensión determinados en el Régimen General de la Seguridad Social y MUFACE.

3) Oferta económica: Los licitadores expresaran en este sobre su oferta económica, así como los compromisos que asuman para la valoración de los apartados tercero y cuarto de los criterios de valoración, según el modelo recogido en el Anexo I del presente Pliego. En el documento de oferta económica se recogerán también aquellos compromisos que el licitador asume para poder valorar los apartados 3 y 4 de los criterios de valoración del presente Pliego, de conformidad con el modelo recogido en el Anexo I del mismo.

La inclusión en el sobre 1 de cualquier dato económico de la oferta supondrá la inadmisión automática de la proposición, quedando la empresa licitadora fuera del procedimiento. En el mismo sobre se incluirá los documentos relativos a los demás aspectos que habrán de ser valorados conforme a los criterios de adjudicación, establecidos en este pliego, referidos a mantenimiento de cuadro médico y revisión de precios.

23. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS O PROPOSICIONES.

23.1. Las proposiciones podrán presentarse en horario de oficina (de 9 a 14:00 horas, de lunes a viernes los días hábiles), durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

Caso de coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo concluirá al día siguiente hábil.

23.2. La publicidad de la presente contratación se efectuará en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia, y además en el perfil del contratante del Ayuntamiento de l'Eliana (www.contrataciondelestado.com), donde podrá consultarse el expediente a tenor de lo dispuesto en el art. 53 del TRLCSP, y todo ello sin perjuicio de que el órgano de contratación en el momento de aprobación del expediente de contratación pueda acordar además la publicación en otros medios de difusión para incrementar la difusión de la presente licitación.

23.3 Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente podrá consultarse en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de l'Eliana, en horario de 9:00 a 14.00h y en la red telemática municipal (página "web": leliana.es).

24. LUGAR DE RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS O PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento de l'Eliana, en Pl. País Valencià, núm. 5, en centro de atención municipal.

No se admitirán proposiciones en otro lugar salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con referencia exclusiva a su presentación por correo, siendo válido este medio únicamente cuando el interesado acredite, mediante el envío por fax o telegrama al Ayuntamiento de l'Eliana (fax: 96 274 37 13), dentro del plazo de presentación de proposiciones, la fecha de imposición del envío de correos de remisión de la proposición, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, entendiéndose que la misma se ha presentado fuera de plazo. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de

proposiciones no será admitida ninguna proposición remitida por correo, aunque cumplan el requisito anterior.

Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto de la presente contratación.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que quepan variantes o alternativas.

No se podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal de empresarios con otros si lo ha hecho de forma individual, determinando en caso contrario la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

25.-MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación, previéndose que esté constituida del modo siguiente:

Presidente:

- Titular: Alcalde de la Corporación: D. Salvador Torrent Català o Concejal Delegada de Servicios Generales y Recursos Humanos: D^a Marta Andrés Peiró, u otro miembro de la Corporación en quien delegue la Alcaldía.

Vocales:

- Vocal nº 1:
 - o Titular: Ingeniero Municipal: Sergio Esparza Rico.
 - o Suplente: Ingeniero Municipal: Ricardo Triviño Vázquez.
- Vocal nº 2:
 - o Titular: Secretario General de la Corporación: Rafael García Maties.
 - o Suplente: Oficial Mayor: Rafael V. Fernández Bas, o en su defecto la Técnico de Administración General, adscrita a Secretaría, D^a Carmen Tornel Negrete.
- Vocal nº 3:
 - o Titular: Interventor de la Corporación: Pedro Saiz Salvador.
 - o Suplente: Administrativo, Jefe de Sección de Intervención: Enrique Crespo Asunción.

Secretario de la Mesa:

- Titular: Oficial Mayor: Rafael V. Fernández Bas.
- Suplente: Administrativa: Amparo Tomás Payá.
-

Con ocasión de su convocatoria, la Alcaldía o Concejal que haya de presidirla, podrá reemplazar a sus componentes, por razones justificadas.

Los actos de la Mesa por los que se acuerde la exclusión de licitadores, se consideran actos de trámite que deciden directa o indirectamente la adjudicación, a los efectos de su notificación e interposición de recursos pertinentes por los interesados.

26. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE Nº1)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre nº 1 y si observase defectos materiales subsanables en dicha documentación, lo comunicará por fax o



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. En el caso de defectos sustanciales o no subsanables en la proposición, el licitador no será admitido a la licitación quedando automáticamente excluido.

Al margen de lo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de comprobar los extremos de la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de estos las aclaraciones que estime oportunas respecto a las certificaciones o documentos presentados, así como solicitar la presentación de documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

27.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS.

27.1. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general, en acto público, para lo cual se convocará a los licitadores mediante fax o correo electrónico por si pretenden asistir, y dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, procederá a la calificación de la documentación contenida en el sobre nº 2 de los licitadores admitidos, conforme a los criterios de valoración recogidos en el presente pliego, con arreglo al siguiente procedimiento:

A) En primer lugar, por el Secretario de la Mesa se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

B) A continuación, por el Secretario de la Mesa se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica, a los compromisos asumidos y a la relación de los documentos aportados.

C) Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

27.2. Efectuada la apertura de la oferta económica se procederá por la Mesa de Contratación a la valoración conjunta de las ofertas, pudiendo solicitarse los informes que se consideren oportunos, formulándose propuesta de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, así como para que requiera al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación necesaria para proceder a formular adjudicación del contrato.

28. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando por los Servicios

Técnicos Municipales se aprecie razonadamente que las mismas no podrá ser cumplidas por razones técnicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP, en relación con el art. 85.4 RCAP..

29. VARIANTES O MEJORAS.

No se admiten variantes ni otras mejoras que las referidas al ofrecimiento que conste, que haya de ser valorado conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª..

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato de servicios las siguientes:

- Responsable del contrato, nombrado por la Administración contratante, y coordinador o único interlocutor de la empresa adjudicataria
- Cuadro médico proporcionado por quien resulte adjudicatario del contrato
- Deontología médica y profesional de las personas que al servicio del adjudicatario hayan de prestar los servicios sanitarios objeto del presente contrato
- Tiempo a que se extiende la continuada prestación de los servicios, fuera de la jornada habitual de trabajo, en horario nocturno o en jornadas festivas o inhábiles
- Características de las condiciones sociales y/o medioambientales de la prestación
- Atención particularizada por los derechos del paciente, conforme a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, en relación con la Ley 33/2011, de octubre, General de Salud Pública, y la Ley 1/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de derechos e información al paciente en la Comunitat Valenciana..

30.2. A tales efectos la realización material se atenderá a las previsiones que se señalan en los pliegos de prescripciones técnicas.

30.3. Las instrucciones que por el responsable del contrato sean transmitidas al delegado o representante del contratista, podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal. La discrepancia entre la orden cursada por el director técnico y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación, si no existiese aquél, en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes o equivalente que, en su caso, haya de utilizarse, se abrirá en la fecha de entrega inicial del bien objeto de suministro y se cerrará cuando la instalación se considere concluida; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

30.4. Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los servicios objeto de contratación, tanto las referentes a instrumental, aparatos o tecnología sanitaria u hospitalaria, como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria que sea necesaria, propia y/o contratada, directa o indirectamente a través de subcontratación, para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

30.5. Para el desarrollo de todos los trabajos que sean precisos para la ejecución de la



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

realización de la finalidad de la contratación, se adoptarán protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

30.6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido por el TRLCSP.

31. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

31.1 Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 5% del tipo de licitación.

31.2 Caso de desistimiento sin causa justificada por el licitador sobre quien haya recaído la selección de contratista, con anterioridad a la formalización, el órgano de contratación valorará los perjuicios que le haya ocasionado la Administración, por la demora producida o por los efectos negativos al interés público, y en función de los informes emitidos al efecto, le exigirá el resarcimiento que corresponda, sin perjuicio de que pueda darse traslado, en su caso, al registro oficial de contratistas a los fines de inhabilitación, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

32.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1. A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adoptará acuerdo de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el presente Pliego o el RGCAP. Asimismo, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente o documento que la acredite.

32.2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de recepción de la documentación completa.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

32.3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el anuncio en la red telemática se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En todo caso, la *adjudicación* del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas, en su caso.

32.4. El órgano de contratación habrá de designar al menos una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212.8 TRLCSP).
- Control y revisión de la facturación mensual presentada.

33.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

33.1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

33.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

33.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

33.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

33.5.- El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá prestar una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

33.6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

33.7.- La clasificación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los apartados siguientes.

34.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

34.1.- Por tratarse de contrato de seguro, de naturaleza jurídico privada, la formalización del contrato se efectuará mediante póliza, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, a la cual se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)

34.2.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

34.3.- Si por causa imputable al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el presente pliego en relación con la documentación a presentar por el adjudicatario.

34.4.- La formalización del contrato se difundirá en la red telemática del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, o de forma conjunta con las demás licitaciones correspondientes al mismo ejercicio, así como, cuando resulte necesario de conformidad con el artículo 154 TRLCSP, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la plataforma de contratación del Estado.

35. REVISIÓN DE PRECIOS. FÓRMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE.

De no haberse valorado el ofrecimiento de no efectuar revisión de precios, como consta en la cláusula 12ª del presente pliego, el precio del contrato podrá ser revisado anualmente de acuerdo con la variación que experimente el precio asegurado/mes del concierto marco de la Seguridad Social para prestación de asistencia sanitaria establecido en la orden que se aprueba a principios de cada año sobre cotizaciones, siempre que haya transcurrido un año desde su adjudicación y se haya ejecutado el contrato al menos en un 20%, quedando excluidos de la revisión ambas acotaciones. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta lo establecido al efecto por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

36. RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO

El pago de la prestación a satisfacer por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria se realizará previa presentación mensual, a mes vencido, al Ayuntamiento, de las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, junto con la relación de asegurados imputable a las mismas.

La factura deberá ser debidamente conformada por quien tenga capacidad para proponer y fiscalizar el gasto y, en su caso, por el designado como responsable del contrato, para acreditar que la prestación se ha efectuado a entera satisfacción de la Corporación contratante..

La Administración deberá abonar el importe de la factura dentro de los plazos legalmente establecidos, previa aprobación de la misma.

37.-GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

No se exige garantía provisional para concurrir en la presente licitación.

Para la garantía definitiva el adjudicatario, de ser una compañía aseguradora, podrá optar



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

entre constituir-la en metàl·lic, per importe equivalente al 5% del preu de adjudicació, computable per el període màxim de duració del contracte, exclosos tributs de aplicació a la prestació, o en atenció a la naturalesa de contracte privat del assegurança objecte de contractació, subjecte a normes específiques, aportar document de coresponsabilitat o de acreditació de su fiabilitat plena, expedido por el organismo competente de la Administración General del Estado, en especial por la Dirección General de Seguros (Ministerio de Economía y Competitividad) o equivalente.

38. CAUSAS GENÉRICAS Y ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

38.1. Por ser condiciones de ejecución del contrato a que se refiere este pliego los medios personales y materiales que el adjudicatario se comprometa a adscribir a la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con su oferta, así como las relativas a cumplimiento de las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, o de protección de datos de carácter personal, y lo relativo al plazo de ejecución y precio del contrato, podrán constituir causas de resolución del contrato, además de las establecidas por la ley.

38.2. Los incumplimientos de carácter parcial serán causa de resolución del contrato, caso de generar perjuicios irreparables o tener efectos negativos sobre el funcionamiento del servicio público a que se halla vinculado la actuación proyectada.

38.3. La falta de concordancia entre lo manifestado en la declaración responsable por el adjudicatario y la realidad que sea verificada, constituirá causa de nulidad el contrato imputable al contratista, determinante de la resolución con incautación de garantía, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los daños y perjuicios que se ocasionen.

38.4. La falta de presentación, sin causa justificada, de los documentos necesarios para proceder a la formalización del contrato, dará lugar a la resolución de la adjudicación, previa audiencia al licitador sobre quien haya recaído la propuesta de adjudicación.

38.5. Por aplicación analógica al tratamiento correspondiente en la gestión de la sanidad universal a cargo de la Seguridad Social, se considerarán incumplimiento parcial o total del contrato la falta de atención a los derechos del paciente, conforme a la normativa señalada en la cláusula 30ª.

39.-CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

39.1. Se reputará cumplimiento defectuoso del contrato:

A Que al tiempo de la efectiva realización, el objeto del contrato no se encuentre en estado de ser puesto en funcionamiento por causas imputables al contratista.

B Que el adjudicatario no presente debidamente los documentos relativos a plan de trabajo, y aseguramiento de responsabilidad civil.

C Que no se atienda con la debida diligencia a las indicaciones del responsable del contrato nombrado por la Administración contratante.

39.2. Se considerará incumplimiento parcial de los criterios de adjudicación, la no realización de las condiciones de ejecución que hayan sido incluidas en la proposición presentada por el contratista, en su caso, relativas a cuadro médico y su mantenimiento.

39.3. Será declarado cumplimiento con demora en el plazo de ejecución del contrato, cuando por causas imputables al contratista, se hayan realizado las prestaciones objeto de contrato, habiendo excedido menos de quince días del tiempo de duración total previsto o de diez días en los plazos parciales definidos en el plan de trabajo, o no se atiende debidamente, en el plazo clínicamente adecuado, a las personas interesadas en el servicio médico, quirúrgico u hospitalario que precisen.

39.4. Se tendrá por incumplimiento de las condiciones generales y especiales de ejecución la no adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales, instrumentales y materiales a que se comprometió el contratista al presentar su proposición, así como las relativas a falta de cumplimiento de las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, o difusión de aquellos aspectos cuya confidencialidad haya sido establecida, por afectar a la protección de datos de carácter personal, en cuyo caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

40. PENALIDADES.

40.1. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la realización efectiva de los servicios objeto de contrato.

b) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la realización de las prestaciones sanitarias constitutivas del objeto del contrato, no se encuentra en estado de ser prestado por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

c) Por incumplir factores evaluados como criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su realización, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

40.2. Por consistir el objeto del contrato en la realización material vinculada a la prestación de servicios de índole sanitaria, las penalidades que sean impuestas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al TRLCSP.

40.3. Por incumplimiento muy grave o reiteración o reincidencia, podrá procederse a la resolución del contrato, previa audiencia al contratista con incautación cautelar de la garantía, en su caso.

40.4. La imposición de penalidades podrá ser compatible con la determinación de responsabilidades de los facultativos sanitarios que hayan atendido a alguno de los componentes del colectivo beneficiario del servicio, por negligencia profesional o "lex artis", caso de producirse lesiones o secuelas impeditivas o que alteren las condiciones normales de la persona afectada, y con la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

41.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 217 de la LCSP. En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha ley.

42.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si las prestaciones no se han realizado correctamente y no se hallan en condiciones de ser recibidas, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al

contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

43.-DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

44.-SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación en el presente contrato únicamente se permitirá en los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de realizar adecuadamente las prestaciones contratadas..

45.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

45.1. La información relativa a fiscalidad referida a la ejecución de la obra objeto del contrato y demás aspectos tributarios vinculados con dicha actividad habrá de ser proporcionada por la Agencia estatal de Administración Tributaria o en el ámbito autonómico por la Conselleria competente.

45.2. La referente a protección del medio ambiente, habrá de ser facilitada por la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient de La Generalitat u organismo que haga sus veces.

45.3. La relativa a disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, le corresponderá al INVASSAT (Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball) o ente que le reemplace.

46.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA

46.1. Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

46.2. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

47.-GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: PUBLICIDAD Y OTROS



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales, hasta un máximo de 500 €, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos se descontarán de los pagos efectuados a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento de L'Eliana.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA, que se indicará como partida independiente. (art. 129.5 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato

48.- PRERROGATIVAS

48.1. El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 155 TRLCSP y a lo indicado en la cláusula 31ª.

48.2. El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

48.3. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

49.- JURISDICCIÓN.

Al no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, tanto cualquier decisión de la Mesa de contratación como la resolución o acuerdo de adjudicación, podrá ser recurrida de acuerdo con el régimen de recursos previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

50.- OTRAS CUESTIONES.

El orden jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes será la jurisdicción civil, no obstante la preparación y la adjudicación del mismo, en cuanto a actos separables podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

En l'Eliana, a 26 de octubre de 2015.-

El Oficial Mayor

Fdo.: Rafael V. Fernández Bas.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, provisto de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que regulan la contratación, en procedimiento abierto, de póliza de seguro de asistencia sanitaria y medico quirúrgica para funcionarios integrados del Ayuntamiento de l'Eliana, **DECLARA** libre y responsablemente, a los efectos de la licitación para adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA MEDICO QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA Y DE ESPECIALIDADES PARA FUNCIONARIOS INTEGRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA en situación de activo o pasivo y sus familiares, lo siguiente:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

Que la persona/empresa, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el art. 49 de la LCSP.

Igualmente **DECLARA** que la misma se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, extremo que acreditará en el plazo de cinco días hábiles de ser requerido mediante la presentación de los oportunos certificados.

Que dispone de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional y para su justificación aporta los siguientes documentos:

(fecha y firma y sello del licitador)“

ANEXO II **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, provisto de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que regulan la contratación, en procedimiento abierto, del servicio de póliza de seguro de asistencia sanitaria y medico quirúrgica, hospitalaria, de

especialidades y póliza dental para funcionarios integrados del Ayuntamiento de l'Elia en activo o en situación de pasivos y sus familiares, se compromete a realizar dicha prestación según lo indicado anteriormente y en la memoria que se acompaña, y con arreglo a los siguientes precios unitarios:

Grupos etarios	Prima €/persona y mes
0 a 4 años	
5 a 14 años	
15 a 44 años	
55 a 64 años	
65 a 74 años	
Más de 74 años de edad	

(Optativo):

Asimismo manifiesta que el cuadro médicos de _____ (indicar nombre de la aseguradora) para realizar las prestaciones objeto del presente contrato, se atiene a lo siguiente:

CUADRO 1		
CATÁLOGO DE CENTROS/SERVICIOS EN LA MANCOMUNIDAD DE CAMP DE TURIA		
NOMBRES DEL/OS CENTROS	SERVICIOS QUE OFRECE	DOMICILIO DEL/OS CENTROS
1.	1.	1.
2.	2.	2.
3.	3.	3.
4.	4.	4.
5....	5....	5....

CUADRO 2				
CATÁLOGO DE SERVICIOS/CUADRO MÉDICO EN LA MANCOMUNIDAD DE CAMP DE TURIA				
		Nº de facultativos	Nombre Completo del/los Facultativos	Domicilios del/los Facultativo/s
C31	Pediatría		1.- 2. —	1.- 2. —
C32	Enfermería		1.- 2. —	1.- 2. —



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

C33	Matrona		1. - 2. —	1.- 2. —
C34	Fisioteràpia		1.- 2. —	1.- 2. —
C35	Odontologia		1.- 2. —	1.- 2. —
C36	Medicina General		1. 2. —	1. 2. —
C37	Psiquiatria		1. 2. —	1. 2. —
C38	Aparato digestivo		1. 2. —	1. 2. —
C39	Cardiòlogo		1. 2. —	1. 2. —
C310	Estomatòlogo		1. 2. —	1. 2. —
C311	Medicina interna		1. 2. —	1. 2. —
C312	Obstetricia y Ginecologia		1. 2.	1. 2. —
C313	Rehabilitación		1. 2. —	1. 2. —
C314	Cirurgía General		1. 2. —	1. 2. —
C315	Oftalmologia		1. 2.	1. 2.
C316	Otorrinolaringologia		1. 2.	
C317	Traumatologia		1. 2. —	

C318	Logopedia		1. 2. —	
------	-----------	--	------------	--



AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13 - Nº R.E.L. 01461167
C.I.F.: P4611800F

CUADRO 3		
CATÁLOGO DE CENTROS/SERVICIOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA		
NOMBRES DEL/OS CENTROS	SERVICIOS QUE OFRECE	DOMICILIO DEL/OS CENTROS
1.	1.	1.
2.	2.	2.
3.	3.	3.
4.	4.	4.
5....	5....	5....

CUADRO 4				
CATÁLOGO DE SERVICIOS/CUADRO MÉDICO EN LA CIUDAD DE VALENCIA				
		Nº de facultativos	Nombre Completo del/los Facultativos	Domicilios del/los Facultativo/s
C31	Pediatría		1. 2. —	1. 2. —
C32	Enfermería		1. 2. —	1. 2. —
C33	Matrona		1. 2. —	1. 2. —
C34	Fisioterapia		1. 2. —	1. 2. —
C35	Odontología		1. 2. —	1. 2. —
C36	Medicina General		1. 2. —	1. 2. —
C37	Psiquiatría		1. 2. —	1. 2. —

			1. 2. —	1. 2. —
C38	Aparato digestivo		1. 2. —	1. 2. —
C39	Cardiólogo		1. 2. —	1. 2. —
C310	Estomatólogo		1. 2. —	1. 2. —
C311	Medicina interna		1. 2. —	1. 2. —
C312	Obstetricia y Ginecología		1. 2.	1. 2. —
C313	Rehabilitación		1. 2. —	1. 2. —
C314	Cirugía General		1. 2. —	1. 2. —
C315	Oftalmología		1. 2.	1. 2.
C316	Otorrinolaringología		1. 2.	
C317	Traumatología		1. 2. —	
C318	Logopedia		1. 2. —	

Asimismo, asumo los siguientes compromisos (indicar los que proceda):

- a) Mantener, al menos, el% del actual cuadro médico que presta sus servicios a los funcionarios de esta Corporación.
- b) Asumir a su cargo el importe de la revisión de precios correspondiente al año a que se tenga derecho, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

El coste total anual por todos los conceptos y por el conjunto de personas beneficiarios, no excederá de.....€ al año (incluidos tributos y demás conceptos repercutibles).

(*)El coste de las mejoras ofertadas se encuentra incluido en el precio ofertado, sin que pueda repercutirse como concepto independiente. No existirá copago (coparticipación en el coste de los servicios médicos por parte del asegurado o tomador).

(fecha y firma y sello del licitador)